



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de enero de 2014
No. 14

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO,

ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y C. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 227, 85-A1, 286, 287, 288, 291, 299, 83-A1, 36-B1, 34-B1, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 86-A1, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 230, 83-A1 y 35-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 289, 280, 84-A1, 33-B1, 87-A1, 292 y 290.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Juntos
enGRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3 y 4 fracción I y II, 6 y 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y en el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2014, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014, señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2014, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de cursos que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, con un máximo de 20 personas, de acuerdo a lo siguiente:

Cursos	Duración (horas)	Cuota por Hora (\$)
Curso Básico de Elaboración de Programas de Protección Civil	20	\$ 347.00
Curso Básico de Primeros Auxilios I	20	\$ 347.00
Curso Básico de Primeros Auxilios II	20	\$ 347.00
Curso Básico de Evacuación, Búsqueda y Rescate	20	\$ 347.00
Curso Básico de Prevención de Incendios	20	\$ 347.00
Curso Básico de Promotores de la Cultura de Protección Civil	25	\$ 347.00
Curso-Práctico Básico de Protección Civil	20	\$ 347.00
Asesoría	1 a 10	\$ 347.00
Conferencia	1 a 2	\$ 347.00
Prevención y Combate de Incendios Forestales	40	Sin costo
Educación para la Prevención en Centros Escolares	20	Sin costo
Taller de Prevención en la Fabricación, Almacenamiento, Traspotación, Distribución y Quema de Pirotecnia	8	Sin costo
Taller sobre Uso, Manejo y Almacenamiento de Agroquímicos	8	Sin costo
Formación en Protección Civil para policía Estatal/ Municipal	25	Sin costo

No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucre, dentro del Programa Básico de Capacitación, a servidores públicos de cualquier orden de Gobierno, dependencia o unidad administrativa, siempre y cuando acrediten que prestan una función de Derecho Público.

Segundo.- Para que opere lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

1. Presentar solicitud por escrito, a la Dirección General de Protección Civil, precisando el o los servicios que se solicitan y,
2. Acreditar ante la propia Dirección General de Protección Civil, ser servidor público en funciones.

Tercero.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Protección Civil enviará de manera trimestral, a la Secretaría de Finanzas, los informes que contengan los registros de los servicios prestados por la misma, así como los ingresos captados dentro del mismo período, al amparo del presente Acuerdo.

Cuarto.- Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Quinto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ISAAC CANCINO REGUERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y C. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre 2012, se recibieron a través del SAM, un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi del 1,597%, respecto del mismo período en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar; así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernádez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio; así como, para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 2, 5, 31, fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales, derivados de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que el C. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y cuenta la Constancia de Mayoría como Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2012.

2.3. Que el C. Isaac Cancino Reguera, Secretario del Ayuntamiento, actúa en la firma del presente convenio con base en lo dispuesto por el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el C. Héctor Ramírez Ramírez, Contralor Interno de Nicolás Romero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tomando en consideración las funciones de aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación, establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 fracción III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y cuenta con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, de fecha 1 de enero del 2013.

2.5. Que mediante Acta de Cabildo Décima Cuarta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero del 2013, se autorizó al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y al Contralor Municipal, suscribir el presente Convenio.

2.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como Domicilio el ubicado en Primer Piso Palacio Municipal en Avenida Juárez S/N, Colonia Centro, Nicolás Romero Estado de México, Código Postal 54400.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, conforme al “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero”, que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA”**:

1. Proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **“EL AYUNTAMIENTO”**:

1. Utilizar el SAM de conformidad con el “Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense”, y a los “Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero”, a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, de la atención a las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos en su caso, las áreas de oportunidad que identifiquen.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **“LAS PARTES”** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

“EL AYUNTAMIENTO”, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; así como, los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **“LA SECRETARÍA”** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como responsable al Contralor Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015; pudiendo ser renovado por “**EL AYUNTAMIENTO**” entrante, previa solicitud al titular de la “**LA SECRETARÍA.**” “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por “**LA SECRETARÍA**” en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” publicará dicha conclusión anticipada en “La Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en “la Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO
(RÚBRICA).**

C. ISAAC CANCINO REGUERA

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NICOLÁS ROMERO
(RÚBRICA).**

C. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ

**CONTRALOR MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO
(RÚBRICA).**

POR “LA SECRETARÍA”

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

**DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN
MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA.

7.1.1 DIRECTOR GENERAL.

7.1.2 CONTRALORÍA INTERNA.

7.1.3 ENLACE.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los Organismos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Organismos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Organismos, y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Organismos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Organismos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Organismo que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y

denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Organismo utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

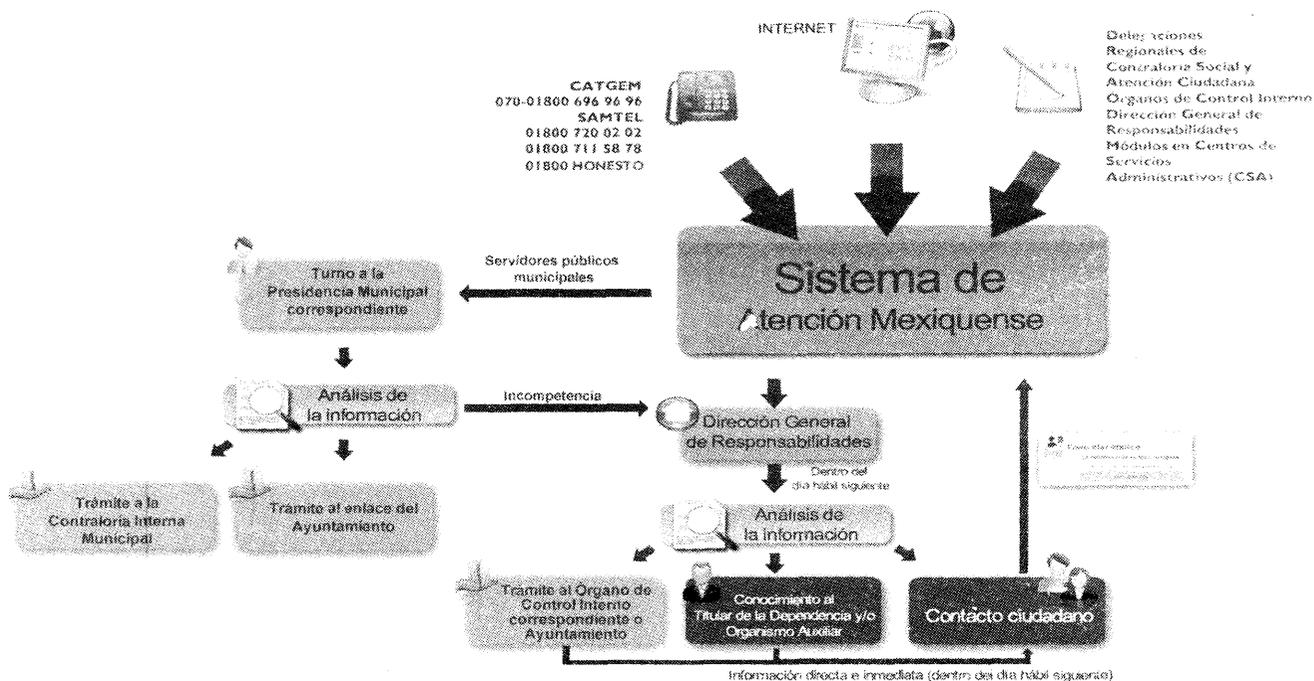
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos de la Contraloría Interna Municipal de Nicolás Romero, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que la Contraloría Municipal de Nicolás Romero registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por ésta, de manera simultánea, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 **INCOMPETENCIA:** Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO:** La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA INTERNA

7.1.2.1 **REGISTRO:** Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por la Contraloría Municipal de Nicolás Romero proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

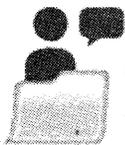
7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?: Ciudadano Servidor público *

Nombre: *

Apellido Paterno: *

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: * Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa * Hora: (HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos: *

Si existen pruebas de los hechos registrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos registrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal Municipal Federal *

Dependencia/Organismo:

* Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

*

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

Femenino Masculino

Estatura:

Baja Mediana Alta

Color de cabello:

Negro Café Rubio Otro Especifique:

Tez:

Oscura Morena Blanca .Otro Especifique:

Color de ojos:

Negros Azules Verdes Especifique:
 Café Otro

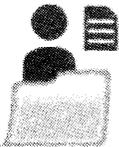
Complexión:

Delgada Media Robusta

Edad aproximada:

años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor público *

Nombre:

*

Apellido Paterno:

*

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite

Sugerencia

Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal

Trámite o servicio:

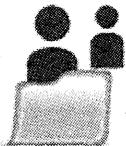
* [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

*

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia: *



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal *

Dependencia/Organismo:

* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo Que Desempeña:

*

* Campos requeridos

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 1138/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, SERGIO RIVERA SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado camino de Los Capulines, también identificado como calle de Los Capulines sin número, en la población de Cañada de Alfárez, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1.62 metros, 6.47 metros, 12.63 metros, 19.88 metros colinda con camino de Los Capulines, actualmente conocido como la calle de Los Capulines, al sur: 37.24 metros con propiedad de Sara Miguel Trujillo, al oriente: 20.62 metros con propiedad de Sara Miguel Trujillo, al poniente: 39.76 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, con una superficie total de 1,134.24 metros cuadrados, que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria dentro de esta Ciudad. Dado en Lerma, Estado de México, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

227.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EPIFANIO RAMOS GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1389/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 41, del Fraccionamiento del Dique número 06, de la Laguna de Zumpango, Barrio de San Pedro, San Juan Zitlattepec, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.55 metros con Federico Rodríguez Montiel (actualmente Cirilo Rodríguez Rocandio, al sur: 98.55 metros con Alfonso Rodríguez Godínez, (actualmente Isabel Rodríguez Rocandio, al oriente: 104.00 metros con Gregorio Bautista Ramírez (actualmente calle sin nombre), al poniente: 104.00 metros con Tomás Rodríguez Godínez (actualmente calle sin nombre), con una superficie total de 10,049.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer

en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013): Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LIBRADA IRMA URBAN VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 32/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje conocido como La Loma, Municipio de Tultepec, Estado de México, (actualmente en Cerrada San Francisco sin número, Colonia El Mirador, Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 33.00 metros y linda con Silvestre Urbán Vázquez, al sur: en 33.00 metros y linda con Gregorio Raúl Urbán Vázquez, al oriente: en 11.05 metros y linda con Cerrada de San Francisco, al poniente: en 11.05 metros y linda con Genaro Portillo López. Con una superficie total de: 364.65 metros (trescientos sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete (17) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014), firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, bajo el número de expediente 1198/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado denominado paraje de "Las Calaveras", ubicado en calle Libertad, sin número, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros y colinda con calle Libertad; al sur: 6.50 metros y colinda con Juan Pérez; al este: 32.30 metros y colinda con Guadalupe García Vargas; al oeste: 33.40 metros y colinda con María Magdalena Morán Alvarez; superficie total: 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad

para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Cuautitlán, México, a quince de enero del dos mil catorce, Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1210/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Calaveras", ubicado en calle Libertad, sin número, Barrio Señor de los Milagros, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.80 metros con Carlos Escalona, actualmente Felipe Escalona; al sur: 33.80 metros con Luis Vargas; al oriente: 6.50 metros, con Juan Pérez; y al poniente: 6.50 metros con calle Libertad. Con una superficie total de 222.95 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

El presente edicto se ordena por auto de fecha doce de diciembre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

85-A1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 1409/2013, JOSE JUAN ESPINOSA FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "SAN ANTONIO", ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con caño y calle Vicente Guerrero, al sur: 17.30 metros y colinda con Julieta Esperanza Olmos Romero, al oriente: 93.60 metros y colinda con José Luis Espinosa Cortez, al poniente: 106.00 metros y colinda con Rodolfo Acosta Segura, con una superficie aproximada de: 1666.66 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en

esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Texcoco, Estado de México, 11 de diciembre del año 2013.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

286.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

GUSTAVO FLORES DAVILA

SE LE HACE SABER:

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, se radicó el expediente 728/12, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE CAMACHO VELAZQUEZ en contra de GUSTAVO FLORES DAVILA de quien demanda lo siguiente:

A).- El otorgamiento de una pensión alimenticia, provisional y en su momento definitiva, a favor de mi menor hijo DEMETRIO GUSTAVO FLORES CAMACHO, la cual solicito sea fijada en salarios mínimos a razón de tres salarios.

B).- El aseguramiento de dicha pensión en cualquiera de las formas establecidas por la Ley.

C).- La guarda y custodia a mi favor, provisional y en su momento definitiva, de mi menor hijo, de nombre DEMETRIO GUSTAVO FLORES CAMACHO.

Dado que se desconoce el domicilio de GUSTAVO FLORES DAVILA, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Lerma de Villada, Estado de México, doce de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: doce de noviembre de dos mil trece. Nombre: Cargo: Secretario de Acuerdos. Licenciada Claudia María Velázquez.-Rúbrica.

287.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En el expediente número 473/2013, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), seguido por JESÚS ARMENTA LUGO, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA y/o HACIENDA OJO DE AGUA, FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, el actor reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a su favor la usucapión (prescripción positiva) respecto del inmueble ubicado en lote cuarenta y ocho (48), manzana ciento veintinueve (129) de calle Azucenas, que se encuentra localizado entre Boulevard Ojo de Agua y Calzada de las Misiones en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente ubicado en el lote número cuarenta y ocho (48), de la manzana ciento veintinueve (129), del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México y/o calle Azucenas, manzana ciento veintinueve (129), lote cuarenta y ocho (48), Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Estado de México y/o lote cuarenta y ocho (48) del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en manzana ciento veintinueve (129), Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros linda con lote 49; al sur: 25.00 metros linda con lote 47; al oriente: 10.00 metros linda con lote 13; al poniente: 10.00 metros linda con calle Azucenas. b) Que se le declare legítimo propietario del inmueble de referencia; c) Se realice la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble antes descrito que aparece a favor del demandado y se ordene la inscripción a su favor. Manifestando que en fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) la persona moral denominada Hacienda Ojo de Agua S.A. entregó la posesión del inmueble ubicado en lote cuarenta y ocho (48), manzana ciento veintinueve (129) de calle Azucenas, que se encuentra localizada entre Boulevard Ojo de Agua y Calzada de las Misiones en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los señores FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, situación que acredita con el comprobante de entrega de los lotes que en original exhibe; que en fecha veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) celebró en su calidad de comprador con los señores FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, como vendedores, contrato de compra venta sobre el inmueble motivo del presente juicio; que sus vendedores le entregaron la posesión física del inmueble el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y desde esa fecha ha venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pacífica, de buena fe, pública, en calidad de propietario e ininterrumpidamente, lo que le consta a los testigos que menciona.

Admitida que fue la demanda y previos los trámites de Ley correspondientes. por auto de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del demandado CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA y/o HACIENDA OJO DE AGUA, FEDERICO SIERRA COLADO y SERGIO CARRANZA GOMEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra; aperecidos que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial; se expiden los presentes a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

288.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1425/2013, promovido por ABRAHAM DAVID VILLALOBOS ROSALES, en representación de VICTOR MIGUEL VILLALOBOS PEREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del inmueble denominado "Caltitla", mismo que se encuentra ubicado en calle Querétaro sin número en el poblado de San Miguel Atlamajac, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México y mismo que adquirió de la señora ELVA MORA PEREZ, el día quince de abril del dos mil uno, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.60 metros linda con Manuel Montaña, al sur: 1: 8.90 metros linda con Silvestre Aldana Martínez, al sur 2: 17.00 metros linda con Ventura Medina Fragoso, al oriente 1: 16.40 metros linda con calle Querétaro, al oriente 2: 11.00 metros linda con Silvestre Aldana Martínez, al poniente: 29.00 metros linda con Máxima Villaseñor de Olea. Con una superficie de 575.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 07 de enero del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

291.-23 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1536/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO, respecto del inmueble denominado ubicado en calle La Mora, sin número, localidad San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.75 metros y linda con cerrada sin nombre, al sur: mide 12.70 metros y linda con callejón vecinal, al oriente: mide 14.30 metros y linda con Francisca Silva Mondragón, al poniente: mide 13.40 metros y linda con Ruperta Hernández Diego. Superficie total: 189.08 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

299.-23 y 28 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL OTERO JIMENEZ y RAFAEL OTERO MEDINA, expediente número 281/1998 la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dictó entre otras, las constancias de autos que en lo medular refieren:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día tres de diciembre de dos mil trece... La C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y como lo solicita, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a sus reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalan las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, sirviendo de base la cantidad señalada para esta segunda subasta, es decir, \$3'122,400.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo prepararse la misma en los términos señalados en autos... firmando el compareciente en unión de la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado y C. Secretario de Acuerdos en Funciones, Licenciado José Luis García Camarillo, con quien actúa y da fe.-México, Distrito Federal a siete de febrero dos mil trece. A su expediente número 281/1998 el escrito de la parte actora... y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles... para que tenga verificativo la diligencia de remate... del bien inmueble hipotecado consistente en el lote 27 ubicado en la calle de La Soledad, casa número 97, manzana 51, Colonia Fuentes del Sol, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al certificado de gravámenes exhibido, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, finalmente con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado... Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria Conciliadora en Funciones con quien actúa y da fe.-Doy fe."-México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" en funciones, Licenciado José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

83-A1.-23 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

JOSE DE JESUS GONZALEZ CHAVEZ y HERMINIA CHAVEZ LAGUNA, se le hace saber que MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 515/2008 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial de prescripción positiva y que por eso se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Virgen de la Luz, número 81, lote 25, de la manzana 126, del Fraccionamiento o Colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el pago de gastos y costas, fundándose en los siguientes hechos, con fecha quince 15 de agosto del dos mil 2000, MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS GARCIA, celebró contrato privado de donación con JOSE DE JESUS GONZALEZ CHAVEZ, respecto del lote aludido con anterioridad, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con calle Virgen de la Luz, al sur: en igual medida con lote 22, al oriente: en 6.96 metros con lote 26, al poniente en igual medida con lote 24, con una superficie total de ciento treinta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados, la actora ha poseído de forma pública, pacífica y continua en concepto de propietario el inmueble referido con anterioridad, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Auto de fecha doce de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

36-B1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 694/2013, EDITH VALENCIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "San Martín", ubicado en San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, México, con una superficie aproximada de dieciocho mil ciento setenta metros cuadrados veintidós centímetros (18,170.22 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.21 metros con Catarino Valencia Valencia, al sur: 73.69 metros con René Rojas Alvarez, al oriente: 198.15 metros con María de los Angeles Pérez González, y al poniente: 197.92 metros con Camila Guzmán Chavarría.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los dieciséis (16) días de enero de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del Acuerdo seis (06) de enero de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

34-B1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN GALICIA PEREZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 693/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MARIA DEL CARMEN GALICIA PEREZ, respecto del predio denominado "Tlapacoaya", ubicado en calle Bartolomé de las Casas, número 10, en el Municipio de Ozumba, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: 06.63 metros con Gabino Pérez Pérez, al norte dos: 01.40 metros con Ofelia y Guadalupe ambas de apellidos Paredes Higuera, al sur: 10.67 metros con calle Bartolomé de las Casas, al oriente: 25.55 metros con Guillermo Valencia Valencia, al poniente uno: 10.73 metros con Vicente Galicia Valencia y al poniente dos: 14.83 metros con Ofelia y Guadalupe ambas de apellidos Paredes Higuera. Superficie 291.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha seis (6) de enero del año en curso. Dado a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

34-B1.-23 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: RAYMUNDO MILLAN GOMEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 426/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por RODRIGO TINOCO AVELLANEDA en su carácter de Apoderado de MARCIANA MARTINEZ CRUZ y ARACELI HERNANDEZ CRUZ en contra de RAYMUNDO MILLAN GOMEZ de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial de que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión, respecto de un terreno ubicado en la cabecera Municipal de Amatepec, México, Distrito Judicial de Sultepec, México, con una superficie aproximada de 376.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 27.90 metros y colinda con José Luis Millán Maruri; al sur: 31.00 metros y colinda con Miguel Angel Benítez Hernández; al oriente: 19.10 metros y colinda con calle Independencia; y al poniente: 6.50 metros y colinda con Ex Escuela Secundaria Oficial "Lic. Carlos A. Vélez". B).- Como consecuencia de la declaración por sentencia judicial de que las actoras son propietarias de dicho inmueble, ordenar la

inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; mismo que adquirieron mediante un contrato privado de compra venta celebrado con JUANA VAZQUEZ SANCHEZ, en fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa, el cual es descrito con folio real electrónico número 00005601, inscrito bajo la partida número 148, volumen 166, Libro Primero, Sección Primera, foja 96. Por lo que en términos del artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, se le emplaza a RAYMUNDO MILLAN GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la irstaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México. Dado a los dieciséis días de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo: dieciséis de diciembre de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

293.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O S**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 582/2013, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 13.50 METROS CON HILARIO CARBAJAL VELAZQUEZ ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ALBARADO ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON FRANCISCO RODRIGUEZ GUIYEN ACTUALMENTE VICTOR HUGO GARCIA ORTA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON GUSTAVO AGUSTIN RAMIREZ DIEZ BARROSO, CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIO DEL SEÑOR SERGIO ROBERTO RAMIREZ DIEZ BARROSO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN

EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

ORDENADO POR AUTO DE FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

294.-23 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 680/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por MARCELINA HERNANDEZ MELO en contra de JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del veintuno de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La acción de USUCAPION DE MALA FE que ha operado a favor de la suscrita C. MARCELINA HERNANDEZ MELO respecto del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Vidrio Plano, edificio C, manzana SR-IV-B, departamento 202, Colonia Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en Andador Orizaba edificio "L" 4C, departamento 202, unidad habitacional, Infonavit Norte México, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos. 2. La declaración judicial en sentencia definitiva de que la suscrita la C. MARCELINA HERNANDEZ MELO, soy la legítima propietaria del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en mi calidad de propietaria y por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá como título de propiedad para la suscrita. 3.- La Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del bien inmueble materia de la presente Litis. 4.- Como consecuencia de la anterior prestación se ordene la inscripción del bien inmueble materia de la presente litis a nombre de la suscrita C. MARCELINA HERNANDEZ MELO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, México. 5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. H E C H O S. 1.- En fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) la suscrita y el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, comenzamos una relación de concubinato y como consecuencia de esta en fecha dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) nació nuestro primer hijo de nombre SERGIO EVERARDO FLORES HERNANDEZ, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda para

su debida constancia de legalidad. 2.- En fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ me manifestó que empezaría a realizar los trámites correspondientes para solicitar un crédito en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) para adquirir un departamento ubicado en el Fraccionamiento Vidrio Plano, edificio C, manzana SR-IV-B, departamento 202, Colonia Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México el cual actualmente es conocido y ubicado en Andador Orizaba, edificio "L" 4C, departamento 202, Unidad Habitacional Infonavit Norte México, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en la demanda, con una superficie de 59.11 m² (cincuenta y nueve punto once metros cuadrados); materia de la presente Litis. 3.- Con el paso del tiempo y sin comentarme más del trámite del crédito para adquirir el inmueble que cito en el hecho que antecede, en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) nació nuestra segunda hija de nombre ADRIANA ABIGAIL FLORES HERNANDEZ tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se anexa al presente escrito inicial de demanda para su debida constancia de legalidad. 4.- Una vez que nació nuestra segunda hija el demandado comenzó a tener una actitud rara, desobligándose completamente de sus deberes al grado de llegar el día veintuno (21) de junio de 1992 en que abandonó el domicilio que tuvimos mientras duró el concubinato siendo el domicilio ubicado en calle Tercera Sur Número 30, Colonia Independencia, Tultitlán, Estado de México, en el que rentábamos para tener un lecho donde dormir, así pasaron los meses y los años sin que volviera a saber absolutamente nada del hoy demandado quedando la suscrita al frente como sustento de mis menores hijos, viéndome en la penosa necesidad de trabajar para sufragar todos los gastos de manutención de nuestros hijos y de pagos de renta del inmueble que cito en el presente hecho. 5.- En fecha cinco (5) de marzo del año dos mil tres (2003) acudí a mi domicilio un abogado que dijo pertenecer al jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT) para requerir del pago de las mensualidades morosas en las que había recaído el demandado el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ y el cual lo tenía que hacer de manera inmediata antes del día veinte (20) de marzo del dos mil tres (2003) situación que acredito con el aviso legal expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT), TELNORM con firma autógrafa del Lic. OSCAR SALAZAR asesor de reestructuración, razón por la cual que la suscrita me enteré desde ese momento que el hoy demandado adquirió el bien inmueble materia de la presente litis. 6.- En fecha treinta (30) de marzo de dos mil tres (2003) acudí al domicilio del demandado para ver si podía encontrarlo y así me explicara el porqué de un adeudo del bien inmueble del cual yo desconocía asta ese momento, siendo que al demandado nunca lo encontré percatándome que el inmueble en mención no lo ocupaba nadie, por lo que en fecha primero (1) de abril de dos mil tres (2003) y al estar completamente segura de que el inmueble nadie lo ocupaba me metí y ocupé el mismo, desde esa fecha hasta la actualidad es que vengo poseyendo de manera pública, pacífica, continua por más de diez (10) años el multicitado bien inmueble materia de la presente litis, así mismo manifiesto en este acto bajo protesta de decir verdad que la suscrita es la que cubrió y finiquitó el adeudo que había abandonado e incumplido el demandado respecto del crédito adquirido al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para el Trabajador (INFONAVIT) en todos y cada uno de los pagos derivados del mismo y que estos documentos y recibos se encuentran actualizados hasta el presente año dos mil trece (2013), tal y como lo acredito con todos los recibos y documentos que se describen en la demanda. 7.- En la actualidad, la vivienda que como propietaria detento y poseo, se encuentra registrada bajo el número: 882, volumen: 245, Libro: I, Sección: Primera de fecha once (11) de octubre de mil novecientos noventa (1990) ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a favor del demandado el C. JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ, tal y como lo

acredito con el certificado de inscripción que agrego al presente ocurso para su debida constancia de legalidad y para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. 8.- Es por tal razón es que la suscrita me veo en la penosa necesidad de acudir a su Señoría a promover la acción de usucapión de mala fe que ha operado a mi favor toda vez que me encuentro poseyendo el bien inmueble de la presente Litis en calidad de propietaria de forma pacífica, continua, pública y por más de diez (10) años tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno con las declaraciones de los testigos de nombres; manifestaciones que hago para todo y cada uno de los efectos legales los que haya lugar. Asimismo, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Cuautitlán Izcalli, México, nueve (09) de diciembre del año dos mil trece (2013). A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tienen por exhibidos los edictos que se adjuntan al escrito de cuenta, los que se glosan a sus autos para los efectos legales conducentes, y como lo solicita el ocurso, háganse las publicaciones de los edictos ordenados en proveído del veintiuno de noviembre del año en curso, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial. NOTIFIQUESE. LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-Se deja a disposición de JOSE ARTURO FLORES GONZALEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta Entidad Federativa a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

295.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1541/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICENTA HERNANDEZ DIEGO, en el que por auto de fecha once de diciembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que VICENTA HERNANDEZ DIEGO, es propietaria de un terreno ubicado en calle La Mora sin número, localidad San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 324.36 metros cuadrados (trescientos veinticuatro punto treinta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.87 metros y linda con cerrada sin nombre; al sur: en 10.60 metros y linda con callejón vecinal; al oriente: 34.88 metros y linda con Juana Hernández Diego, y al poniente: en 32.95 metros y linda con Eva Hernández Martínez; inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa

celebrado con la señora FIDELIA LIMA ALCANTARA, el día treinta de septiembre de dos mil ocho, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0990707570000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los diecisiete días de diciembre de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de diciembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

296.-23 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1537/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RUPERTA HERNANDEZ DIEGO respecto del inmueble denominado ubicado en calle La Mora, sin número, localidad San Miguel Hila, Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 8.24 metros y linda con cerrada sin nombre; al sur: mide 9.02 metros y linda con callejón vecinal; al oriente: en dos tramos mide 25.25 metros y 13.40 metros linda con Ruperta Hernández Diego; al poniente: mide 36.80 metros y linda con Juana Hernández Diego. Superficie total: 324.27 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

297.-23 y 28 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SILVERIO DE LA PALMA CATALINA. Exp. Núm. 419/2008. La C. Juez Interina Octavo de lo Civil y Extinción de Dominio ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA pública, subasta del inmueble ubicado en departamento en condominio número 201, del edificio "C" lote cinco, manzana VIII, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Lomas de Coacalco" del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y sirviendo de base para el remate la cantidad DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio señalado en el avalúo que obra en el expediente, siendo postura legal la que alcance las dos terceras partes de dicha cantidad y que es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., con las medidas, superficie, linderos y

colindancias que se detallan en el expediente. Y señalan diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad el periódico El Diario Imagen en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 5 de diciembre del 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

298.-23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ANTONIO SILVA ROJO, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ y RICARDO NAVA CIPRES.

En el expediente marcado con el número 446/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS MENDUET FELIX DIAZ, en contra de SILVIA ROJO ANTONIO, RICARDO NAVA CIPRES, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Notario Público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO SILVA ROJO, LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA, JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ y RICARDO NAVA CIPRES, por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La nulidad del contrato de compraventa formalizado en la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número uno, hoy número setenta y seis del Estado de México, celebrado por una parte como vendedor el señor: JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ a través de su apoderado general el señor: LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA y como comprador el señor: ANTONIO SILVA ROJO, respecto del lote de terreno número trescientos dieciocho de la manzana doscientos diecisiete, zona 1-B Fraccionamiento Loma al Sol Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de la escritura pública número 16,722 de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos

Garduño Tinoco, Notario Público número uno, hoy número setenta y seis del Estado de México, relativo al contrato de compraventa celebrado por una parte como vendedor el señor: JUAN DIAZ INFANTE LOPEZ a través de su apoderado general el señor: LUIS MANUEL GUTIERREZ GARCIA y como comprador el señor: ANTONIO SILVA ROJO, respecto del lote de terreno número trescientos dieciocho de la manzana doscientos diecisiete, zona 1-B Fraccionamiento Loma al Sol Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El dieciséis de diciembre de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

86-A1.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cuatro de diciembre, veinte y catorce de noviembre de dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO LOPEZ SANCHEZ, expediente 1668/2009; el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, que dicen: "...México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil trece. A sus autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en vivienda tipo de interés social unidad "AG" marcada con el número oficial treinta y cuatro, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Vicar" así como el uno punto nueve mil novecientos veinticuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote ocho, de la manzana veinte, del Conjunto Habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II" ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México, se señalan las ... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, ... por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$315,800.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe. México Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil trece. Dada nueva cuenta ... se aclara dicha circunstancia; deberá decir" al Juez Competente en Municipio de Tecámac, Estado De México, ... "; Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de

Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe. México Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil trece. A sus autos ... y en su lugar son de señalarse las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe. Doy Fe.- México, D. F., a 7 de enero del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.- Rúbrica.

279.- 23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP. NO. 945/10.

En los autos del juicio autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ENRIQUE RIVERA DELISSALDE, expediente número 945/2010, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas diecinueve, trece y seis de noviembre en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado: en casa marcada con el número 3, del Conjunto en Condominio con el número 131, de la avenida Lomas Anáhuac, predio formado de la fusión de los lotes 15, 16 y 17, manzana IV, del Fraccionamiento Lomas de Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$1'350.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.- Reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.- ATENTAMENTE.- México, D.F., a 25 de noviembre del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

281.- 23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
NUM. EXP.: 1171/09.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN DE DIOS ALFREDO GONZALEZ ARELLANO y OTRA, número de expediente 1171/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa marcada con el número uno, construida sobre el lote de terreno número 101 (ciento uno), de la manzana I (uno romano), perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Ehecattl" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$391,200.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles en: el periódico "La Jornada".- México D.F., a 11 de diciembre de 2013.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

282.- 23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

El C. ESTANISLAO CABRERA MONTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1337/11, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ, así como de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A) La sentencia que resuelva que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote 10, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan. Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros cuadrados, colinda con JOSE BONIFACIO ABELINO ANDRES CRUZ, al sur 19.00 metros cuadrados, colinda con JOSE FRANCISCO LOPEZ DE LA LUZ, al oriente 8.00 metros cuadrados, colinda con calle Lago Sinaí, al poniente 8.00 metros cuadrados con parcela 687, con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior, que a través de la sentencia definitiva que se dicte, se decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad de la fracción que reclama; C) Que en la sentencia que se dicte, ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, se cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- A principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco. Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día veinte de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa a plazo con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ: respecto de una fracción de la parcela preciada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote diez, de la manzana uno, de dicha parcela, lotificación conocida como "El Salado", acreditando su dicho con un contrato, manifestando que se dio un enganche de SEIS MIL PESOS, por lo que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble materia de litis, haciendo pago mensuales de mil pesos y cubriendo la totalidad del mismo por la cantidad de veintidós mil pesos, 2.- Es el caso que posteriormente se inició acción penal en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales, por lo que el vendedor de dicho inmueble desapareció sin que hasta la fecha se conozca su

paradero. 3.- A partir de que fue otorgada la posesión mediante la compraventa referida, lo ha venido poseyendo, indicando que quien aparece como titular de la fracción hoy lote el C. J. MERCED PINEDA CORTES y/o MERCED PINEDA CORTEZ, manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos.- Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

283.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JAIME ROCHA QUIROZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 1496/2013, respecto del inmueble, denominado "La Nopalera" ubicado en calle Bugambilias S/N San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y linda con Filiberto Romero; al sur: 19.00 metros y linda con Antonio Galicia; al oriente: 20.00 metros y linda con calle Bugambilias; al poniente: 20.00 metros y linda con José García en una parte y en otra con Ramón Becerra, con una superficie total aproximada de 380.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Doy Fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.- Rúbrica.

284.- 23 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ.

El C. JOSE BONIFACIO ABELINO ANDRES CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1343/11. JUICIO ORDINARIO CIVIL (usucapión) en contra de J. MERCED PINEDA CORTEZ y/o MERCED PINEDA CORTEZ así como de JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, las siguientes prestaciones: A) La Sentencia

que resuelva que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno, hoy conocida como lote nueve, de la manzana 1, ubicado en la parcela 688 Z-3 P 1/1, ubicada en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.00 metros cuadrados, colinda con UVALDO MARTINEZ PRIEGO, al sur 19.00 metros cuadrados, colinda con ESTANISLAO CABRERA MONTES, al oriente 8.00 metros cuadrados, colinda con calle Lago Sinaí, al poniente 8.00 metros cuadrados con parcela 687, con una superficie total aproximada de 152.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior. que a través de la sentencia definitiva que se dicte, se decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad de la fracción que reclama; C) Que en la sentencia que se dicte, ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, que cancele parcialmente la inscripción que se encuentra a favor del demandado; D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, fundándose en los siguientes Hechos: 1.- A principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se construyó en la parcela 688 Z-3 P1/1 del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, un módulo de venta de lotes en el que por medio de estacas y/o varillas se habían delimitado dicha lotificación, así como las calles de acceso a cada uno de ellos, encontrándose al frente de los vendedores el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ. Y anunciándose además que en el momento de celebrar dicha venta se le daba al comprador posesión inmediata de manera material jurídica y virtual del lote que adquiriera, razón por la cual el día cuatro de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa a plazo con el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ, respecto de una fracción de la parcela precitada que hoy se conoce como el ubicado en calle Lago Sinaí, lote nueve, de la manzana uno, de dicha parcela, lotificación a la que se le conoce como "El Salado", acreditando su dicho con un contrato, manifestando que se dio un enganche de SEIS MIL PESOS, por lo que el señor JOSE TRINIDAD MARTINEZ LOPEZ puso en posesión material, jurídica y virtual del inmueble materia de litis, haciendo pagos mensuales de mil pesos y cubriendo la totalidad del mismo por la cantidad de treinta y cinco mil pesos. 2.- Es el caso que posteriormente se inició acción penal en contra de los fraccionadores de las parcelas ejidales, por lo que el vendedor de dicho inmueble desapareció sin que hasta la fecha se conozca su paradero. 3.- A partir de que fue otorgada la posesión mediante la compraventa referida, lo ha venido poseyendo, indicando que quien aparece como titular de la fracción hoy lote el C. J. MERCED PINEDA CORTES y/o MERCED PINEDA CORTEZ, manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Validación.- Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: diecisiete de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

285.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

NOTIFICACION

En los autos del expediente 758/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARIA MARGARITA AGUILERA ESTRADA, en contra de HERVE GEIR MACIAS ALBY, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneparitla, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil trece, ordenó notificar a HERVE GEIR MACIAS ALBY por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud, la promovente MARIA MARGARITA AGUILERA ESTRADA, mediante escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, solicito el Divorcio Incausado manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor HERVE GEIR MACIAS ALBY el día dieciocho de enero del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes; que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres HERVE GUILLAUME y DANIELA DOMINIQUE de apellidos MACIAS AGUILERA; exhibe en su escrito inicial convenio judicial de divorcio constante de ocho cláusulas mismo que obra a fojas seis del presente sumario; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante ese Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo aludido. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expiden el día veinte de noviembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

230.- 23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS JUAREZ TREJO y OTRO, expediente número 451/2002, El C. Juez Vigésimo Primero en proveído de fecha México, Distrito Federal, a quince de noviembre del año dos mil trece.

Agréguese a su segundo tomo del expediente número 451/02, el escrito presentado por el C. SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, fecha que se señala en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 25-B, de la calle Hacienda El Girasol y terreno sobre el cual está construida que es el lote número 15, manzana 43, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días y en la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El País", sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente se les precisa que para poder participar en la diligencia respectiva, deberán consignar mediante la exhibición de billete de depósito respectivo, la cantidad del diez por ciento del valor de avalúo, es decir, \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572, 573, 574 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de éste Juzgado se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones de edictos en los términos ordenados, en los estrados del Juzgado, y en los sitios de costumbre de su localidad conforme al artículo 572 del Código citado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado ANGEL SAUL ALTAMIRANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.- Dos rubricas ilegibles.- México, D. F., a 9 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.- Rúbrica.

83-A1.- 23 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por MORALES SANCHEZ ERIKA LINA en contra de NATANAEL COVARRUBIAS ENRIQUEZ y SARAH ROBLEDI MENA, expediente número: 779/08 el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece en relación con el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece que en su parte conducente dice:

("... se tiene como precio base para el remate la cantidad de \$2,550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito, en el avalúo rendido y actualizado, designado por la parte actora, para los efectos legales conducentes; en ese orden de ideas como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos, del diecisiete de febrero del dos mil catorce.") (...) y acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en casa habitación ubicada en calle Castaños número ciento veintinueve (129), casa uno (1), Colonia Lomas de San Mateo, Fraccionamiento Rinconada de San Mateo, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53217 y/o casa uno, lote dieciséis, manzana uno, de la calle Castaños ciento veintinueve, conocido comercialmente como "Loma de la Cruz", Colonia San Cruz del Monte, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan Estado de México, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de enero del año dos mil catorce, por lo que se ordena convocar postores.." "...sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por

la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles..." "...en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132, Torre Norte, Quinto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal..." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.- Doy fe.-..." "

Para su publicación por dos veces mediando siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, periódico Diario de México y por parte del C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.- Rúbrica.

83-A1.- 23 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de YANET ORTIZ ZEPEDA, FERMIN ORTIZ VIVERO y VICTORIANA ZEPEDA VILCHIS, expediente B-1201/2012, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, dictó un auto, que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año dos mil trece.

"... se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce del inmueble ubicado en: casa habitación ubicada en la calle Secretaria de Estado, lote seis, manzana trescientos noventa y dos, de la Colonia denominada Federal Burocrática fracción III, Municipio de Huixquilucan, C.P. 52778, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,702,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, ... gírese exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que, se sirva convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en los lugares de costumbre y el periódico de mayor circulación en el Estado. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Patricia Ramírez Morfín quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el Estado.- Rúbrica.

83-A1.- 23 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 27/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO SERVIN MONDRAGON contra JOSE LUIS HUERTA BERNAL. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las trece horas del día veinte de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Ermita trescientos ochenta y cinco (385), lote cuatro (4) manzana sesenta y dos (62) Colonia Ampliación Vicente Villada, código postal 57719, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y linda con lote 3; al sur: en 17.00 metros y linda con lote 5; al oriente: en 9.10 metros y linda con lote 29; al poniente: en 8.95 metros y linda con calle Ermita, con una superficie de 153.43 metros cuadrados, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de \$1'365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el importe fijado. En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la primera almoneda de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación "El Rapsoda, Ocho Columnas, Rumbo de México o Diario Amanecer" y en la tabla de avisos o puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha siete de enero de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Félix Román Bernardo Jiménez.- Rúbrica.

35-B1.- 23, 29 enero y 5 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

No. Expediente: 114/114/2013, LA C. MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Acueducto sin número, Municipio del Almoloya del Río, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: mide 9.35 mts. y colinda con J. Carmen Acosta Baranda, al poniente: mide 10.10 mts. y colinda con Avenida Acueducto, al norte: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Flores, al sur: mide 17.00 mts. y colinda con Alma Aguirre Orbe.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en

tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, a 16 de enero de 2014.-M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

289.-23, 28 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 220/2013 TOMASA GOROSTIETA AMBROCIO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en comunidad de Tecamatlán, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 391.00 mts. colinda con el Sr. Mario Ambrocio Rojas; al sur: mide 420.00 mts. colinda con el Sr. J. Santos Gregorio; al oriente: mide 107.00 mts. colinda con la carretera que conduce a Tecamatlán; al poniente: mide 541.00 mts. colinda con el Sr. Antonio Gorostieta Hernández.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

280.- 23, 28 y 31 enero.

Exp. 221/2013, FRANCISCO MARQUEZ GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Mazatitla, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 264.00 mts. con Valente Flores Peña; al sur: 130.00 mts. con Mario Ambrocio Rojas; al oriente: 135.00 mts. con Martín Gorostieta García; al poniente: 112.00 mts. con Telésforo Marcelino Julio, con una superficie aproximada de 24,329 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

280.- 23, 28 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 58,185 del volumen 1505 ordinario de fecha 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, Ante mí, compareció la señora **GRACIELA GAVILAN IGLESIAS**, en su calidad de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora **NARCISA IGLESIAS LUCERO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de diciembre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

84-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 58,188 del volumen 1508 Ordinario, de fecha 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, Ante mí, compareció la señora **GRACIELA GAVILAN IGLESIAS**, en su calidad de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre, el señor **GUILLERMO GAVILAN SALGUERO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de diciembre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

84-A1.-23 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
SEGUNDA PUBLICACION**

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,970 DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DIO INICIO A LA TRAMITACION DE LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DOÑA JUANA MENDEZ ESPINOZA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- ACEPTACION DE CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 79
ESTADO DE MEXICO.

33-B1.-23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
SEGUNDA PUBLICACION**

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,909 DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE

DIO INICIO A LA TRAMITACION, DE LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS EVERARDO GONZALEZ ALONSO QUE OTORGA LA SEÑORITA GUADALUPE VIRIDIANA GONZALEZ ALONSO.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 79 ESTADO DE MEXICO.

33-B1.-23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,742 DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DIO INICIO A LA TRAMITACION DE I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACION DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON MARCO POLO GARCIA HERNANDEZ QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS CUAUHTEMOC, VICTORIA AMELIA Y ANDRES BENIGNO TODOS DE APELLIDOS GARCIA HERNANDEZ.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 79 ESTADO DE MEXICO.

33-B1.-23 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número 11,086, de fecha 16 de diciembre de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE ALFREDO MENDOZA NEVARES, que otorgaron los señores MARIA PATRICIA VELAZQUEZ MONTALVO, JOSE ALFREDO MENDOZA VELAZQUEZ, MANUEL MENDOZA VELAZQUEZ, PRISMA CELESTE MENDOZA VELAZQUEZ, ALFA MARINA MENDOZA VELAZQUEZ y TAMIM OMEGA MENDOZA VELAZQUEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión. en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2014.

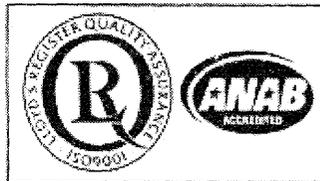
ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO.

84-A1.-23 enero y 4 febrero.



PYPsa



GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS

Del Aviso de Aumento de Capital Social de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno N°5, sección Avisos Administrativos, página 30, el día 10 de enero de 2014, en la parte final:

Dice:

Sergio Guzmán Roldán
Por Secretario no miembro del Consejo de Administración

Debe decir:

Sergio Guzmán Roldán
Pro Secretario no miembro del Consejo de Administración

87-A1.-23 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 236/2013
POBLADO: ACUEXCOMAC
MUNICIPIO: ATENCO
ESTADO: MEXICO**

**C. LAURENTINO GILBERTO SALAZAR AQUINO
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO**

P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: **236/2013**, relativo al poblado denominado: **ACUEXCOMAC**, Municipio de **ATENCO**, Estado de **MEXICO**, promovido por **MARGARITO SANCHEZ GONZALEZ**, en el cual reclama **LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA 216 Z2 P1/1 DEL EJIDO EN REFERENCIA**, se dictó un acuerdo de fecha **Diecinueve de Noviembre del Dos Mil Trece**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS**, ante este tribunal sito en calle Netzahualcōyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.-DOY FE.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

**EL MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES.**

**LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ.
(RUBRICA).**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."



TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, ENERO 22, 2014.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NO. 01/2014/LVIII-LEM

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DE:

"SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO"

VIGENCIA DE CONTRATO: 12 MESES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2014.

CONDICIONES DE PAGO: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PAGARÁ EN FORMA MENSUAL LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA LICITACIÓN SE LLEVARÁ ACABO DE MANERA PRESENCIAL; NO APLICA LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA EMPRESA QUE GARANTICE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES.

POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LICITACIÓN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS CONJUNTAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. N.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODER LEGISLATIVO.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DÍAS 29 DE ENERO Y 4 Y 11 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7° PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 28 DE ENERO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

COSTO DE BASES: \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

A T E N T A M E N T E

MTRO. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
(RÚBRICA).

290.-23 enero.

GRUPO INDUSTRIAL BACARDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BACARDI DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las resoluciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Industrial Bacardi de México, S.A. de C.V., y la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Bacardi Distribución, S. de R.L., de C.V., ambas celebradas el 18 de diciembre de 2013, se da a conocer lo siguiente:

1. Que en las asambleas antes mencionadas se aprobó el convenio de fusión de fecha 18 de diciembre de 2013, celebrado entre Grupo Industrial Bacardi de México, S.A. de C.V., como fusionante y Bacardi Distribución, S. de R.L. de C.V., como fusionada.
2. Que la fusión surtirá sus efectos frente a terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades que se fusionan, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Que Grupo Industrial Bacardi de México, S.A. de C.V., como empresa fusionante absorberá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Bacardi Distribución, S. de R.L. de C.V.
4. Que como sistema de extinción de pasivos se establece que Grupo Industrial Bacardi de México, S.A. de C.V., asume la obligación de pagar a la vista la totalidad de los pasivos en favor de todos y cada uno de los acreedores que pueda tener Bacardi Distribución, S. de R.L. de C.V., por lo que se extinguen los pasivos de esta sociedad al ser absorbidos por la empresa fusionante.
5. Que la empresa fusionante garantizará cualquier responsabilidad directa o contingente, particularmente aquéllas de carácter fiscal o laboral que pudieran ser a cargo de la sociedad que desaparece con motivo de la fusión acordada.
6. Que en cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de cada sociedad que reflejan la situación financiera de las mismas al 30 de noviembre de 2013.

México D.F., a 18 de diciembre de 2013

Lic. Juan Martínez del Campo Rivero
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

GRUPO INDUSTRIAL BACARDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(En miles de pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	725	Pasivo	7,240
Inversiones	60,351	Capital Contable	53,836
Activo Total	<u>61,076</u>	Pasivo y Capital	<u>61,076</u>

Francisco Homero Pérez Toledo
Contralor General
(Rúbrica).

BACARDI DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(En miles de pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	213	Pasivo	412
		Capital Contable	(199)
Activo Total	<u>213</u>	Pasivo y Capital	<u>213</u>

Francisco Homero Pérez Toledo
Contralor General
(Rúbrica).

BACARDI Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.
MARTINI & ROSSI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las resoluciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., y de Martini & Rossi, S.A. de C.V., ambas celebradas el 18 de diciembre de 2013, se da a conocer lo siguiente:

1. Que en las asambleas antes mencionadas se aprobó el convenio de fusión de fecha 18 de diciembre de 2013, celebrado entre Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., como fusionante y Martini & Rossi, S.A. de C.V., como fusionada.
2. Que la fusión surtirá sus efectos frente a terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades que se fusionan, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Que Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., como empresa fusionante absorberá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Martini & Rossi, S.A. de C.V.
4. Que como sistema de extinción de pasivos se establece que Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., asume la obligación de pagar a la vista la totalidad de los pasivos en favor de todos y cada uno de los acreedores que pueda tener Martini & Rossi, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los pasivos de esta sociedad al ser absorbidos por la empresa fusionante.
5. Que la empresa fusionante garantizará cualquier responsabilidad directa o contingente, particularmente aquéllas de carácter fiscal o laboral que pudieran ser a cargo de la sociedad que desaparece con motivo de la fusión acordada.
6. Que en cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de cada sociedad que reflejan la situación financiera de las mismas al 30 de noviembre de 2013.

México D.F., a 18 de diciembre de 2013

Lic. Juan Martínez del Campo Rivero.
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

BACARDI Y CIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(En miles de pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	2,091,370	Pasivo	1,096,135
Activo Fijo	697,438	Capital Contable	1,711,944
Otros Activos	19,271		
Activo Total	<u><u>2,808,079</u></u>	Pasivo y Capital	<u><u>2,808,079</u></u>

Francisco Homero Pérez Toledo
Contralor General
(Rúbrica).

MARTINI & ROSSI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(En miles de pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	21,433	Pasivo	5
		Capital Contable	21,428
Activo Total	<u><u>21,433</u></u>	Pasivo y Capital	<u><u>21,433</u></u>

Francisco Homero Pérez Toledo
Contralor General
(Rúbrica).